

REF.: SUCESION INTESTADA RAD. No. 00028/2022

DTE: ANA FIDELIA IBAÑEZ BARBOSA, MARTIN EMILNIO IBAÑEZ BARBOSA, MAYA ISABEL IBAÑEZ BARBOSA, IDALID IBAÑEZ BARBOSA, LITIO IGNACIO IBAÑEZ BARBOSA

CAUSANTE: ISIDORO IBAÑEZ SILVA Y MARIA ALEJANDRINA BARBOSA DE IBAÑEZ.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
VENECIA CUNDINAMARCA**

Venecia, Cundinamarca, Noviembre Cuatro (4) de Dos Mil Veintidós (2022).

El Juzgado, atendiendo los lineamientos descritos por el artículo 15 del Decreto 2591 de 1.991, hace previa claridad de que al Despacho se encuentra para fallo Acción de Tutela radicada **bajo el No. 00039 del cursante año 2022, el cual tiene carácter preferencia en su trámite.**

Previo a dar cumplimiento a lo preceptuado por artículo 501 del Código General del Proceso, por ser procedente la petición del actor, se dispone que por Secretaría del Juzgado se dé cumplimiento a lo ordenado el numeral Segundo (2º) del auto fechado (10) de agosto del cursante año 2022; esto es, realice Emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso, en la forma establecida para el efecto por el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, en armonía con los artículos 108 t490 del C.G.P.

De igual manera, al estimar procedente la petición de la DIAN –Girardot-Cundinamarca en su Oficio No.108201272-2053, radicado DIAN No.008E2022903614, el Juzgado accede a la misma y dispone que por Secretaría se proceda de conformidad con lo solicitado y en los términos del mencionado Oficio de la DIAN.

Procédase por secretaria de este Despacho de manera eficaz y oportuna, de conformidad con lo ordenado; privilegiándose en todo caso, el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones que exige el Decreto 806 de 2020 declarado de aplicación permanente por la Ley 2213 de 2022.vigente.

Notifíquese,

  
**JORGE ARMANDO CASTILLO GUZMAN.**  
JUEZ.